



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de agosto de 2012
No. 27

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, A EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN RECUPERAR, REHABILITAR Y CREAR ESPACIOS PUBLICOS DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO DE LA SOCIEDAD MEXIQUENSE, ESPECIALMENTE DE LA JUVENTUD.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE A TRAVES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA, IMPULSEN PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA CREACION, ACTUALIZACION Y MANEJO EFICIENTE DE LOS PADRONES DE USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 464.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,

MEXICO, A OTORGAR EN CONCESION HASTA POR VEINTE AÑOS EL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CONSISTENTES EN LA ALBERCA MUNICIPAL SEMIOLIMPICA, EL GIMNASIO, LOS SALONES DE USOS MULTIPLES Y LA ALBERCA TERMO LUDICA CON JUEGOS INFANTILES QUE SE UBICARA EN EL INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO DEL PREDIO DENOMINADO "EL AGOSTADERO".

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 465.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1 DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 466.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION X DEL ARTICULO 53 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 125 Municipios del Estado de México, a ejecutar programas y acciones que permitan recuperar, rehabilitar y crear espacios públicos destinados al esparcimiento de la sociedad mexiquense, especialmente de la juventud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

SECRETARIO

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ
(RUBRICA).

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La "LVII" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de México para que a través de los Organismos Operadores de Agua, impulsen programas y acciones que permitan la creación, actualización y manejo eficiente de los Padrones de Usuarios del Servicio Público de Agua Potable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

SECRETARIO

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ
(RUBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 464

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México a concesionar el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del Polideportivo en el predio denominado "El Agostadero", de ese municipio, en un espacio aproximado de 8,786.16 (ocho mil setecientos ochenta y seis punto dieciséis) metros cuadrados, a favor de la empresa que resulte ganadora de la Convocatoria Pública que lleve a cabo el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La concesión del servicio será por veinte años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidenta.- Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado.- Secretario.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México;
a 13 de marzo de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a otorgar en concesión hasta por veinte años el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del Polideportivo del predio denominado "El Agostadero", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte que toda persona tiene.

El Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, tiene dentro de sus

fines satisfacer las necesidades y demandas de sus habitantes mediante acciones directas y coordinadas con las autoridades federales y estatales para garantizar los mínimos de bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, deporte y cultura física, así como todo aquello que se encamine por la mejora de la calidad de vida y desarrollo humano.

Es por ello que el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, preocupado por que los niños y jóvenes cuenten con espacios dignos y de primer nivel para el fomento y la práctica de deportes terrestres y acuáticos, está construyendo el Polideportivo de Valle de Chalco, Solidaridad, que contará con infraestructura deportiva que beneficiará a la población de ese municipio, para que de esta forma logren un desarrollo físico, mental y social.

En dicho espacio deportivo, que consta de 99,817.00 (noventa y nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados), además de canchas deportivas de fut-boll, basquet-boll, pista de atletismo y demás espacios deportivos, se pretende la construcción de una alberca municipal semi-olímpica, un gimnasio, salones de usos múltiples y una alberca termo lúdica con juegos infantiles, estas últimas instalaciones se realizarán en un espacio de 8,786.16 (ocho mil setecientos ochenta y seis punto dieciséis) metros cuadrados.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, ante la imposibilidad de prestar directamente los servicios públicos respecto de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del Polideportivo del predio denominado "El Agostadero", pretende sean concesionados a un tercero para su uso, disfrute y aprovechamiento de las instalaciones, con la finalidad de garantizar la vida útil de las mismas por el mayor tiempo posible.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, en sesión de Cabildo de fecha 10 de octubre del año 2011, aprobó

celebrar convenio de concesión con la empresa que resulte ganadora de la convocatoria pública respecto de la concesión del servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del polideportivo en el predio denominado "El Agostadero", de ese municipio, por un término de 20 años.

Los beneficios que obtendrá el municipio por la concesión de este servicio, son:

1. Un ingreso inmediato y en una sola exhibición por la cantidad de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) a la firma de la Concesión, proveniente de la empresa ganadora de la convocatoria pública, mismos que serán destinados para el saneamiento financiero municipal y minimizar los adeudos que se tienen registrados en la Tesorería Municipal.
2. Los bienes que adquiera la empresa ganadora de la convocatoria pública para el equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples, así como para la construcción de la alberca termo lúdica con juegos infantiles, para su conservación serán nuevos y de primera calidad.
3. Concluida la concesión, las instalaciones y equipos utilizados por la empresa ganadora para la prestación del servicio público formarán parte del patrimonio municipal.
4. Pasado el término de la concesión, la administración municipal tiene el derecho de operar y prestar el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas de la alberca municipal semi-olímpica, del gimnasio, de los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles.
5. Durante la vigencia de la concesión no se ejercerá ninguna erogación por cuestiones de mantenimiento en las instalaciones, pago de nómina del

personal que labore en las instalaciones, atención a los usuarios, promoción de los servicios, capacitación a los profesores, credencialización de los usuarios, entre otros.

Así mismo, en la sesión de Cabildo mencionada anteriormente, se autorizó afectar el inmueble que ocuparán las instalaciones deportivas y recreativas de la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles, en una superficie de 8,786.16 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 105.74 metros con campo de fútbol del Polideportivo.

Al Oriente: 88.78 metros con Avenida Corett.

Al Sur: 92.31 metros con juegos infantiles del Polideportivo.

Al Poniente: 89.73 metros con pista de atletismo del Polideportivo.

Por último, se autorizó al Presidente Municipal a gestionar los trámites ante las autoridades correspondientes.

En este orden de ideas, el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, a través del Ciudadano Luis Enrique Martínez Ventura, Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos..

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO****DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).****SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA).****HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a otorgar en concesión hasta por veinte años el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del Polideportivo del predio denominado "El Agostadero".

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal Dr. Eruviel Ávila Villegas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que la presente tiene por objeto, otorgar en concesión hasta por veinte años el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la Alberca Municipal Semi-Olímpica, el Gimnasio, los Salones de usos Múltiples y la Alberca Termo Lúdica con juegos infantiles que se ubican en el interior del Polideportivo del predio denominado "El Agostadero".

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte que toda persona tiene.

Observamos que el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, preocupado por que los niños y jóvenes cuenten con espacios dignos y de primer nivel para el fomento y la práctica de deportes terrestres y acuáticos, está construyendo el Polideportivo de Valle de Chalco, Solidaridad, que contará con infraestructura deportiva que beneficiará a la población de ese municipio, para que de esta forma logren un desarrollo físico, mental y social.

Encontramos que, este espacio deportivo, consta de 99,817.00 (noventa y nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados), además de canchas deportivas de fut-boll, basquet-boll, pista de atletismo y demás espacios deportivos, se pretende la construcción de una alberca municipal semi-olímpica, un gimnasio, salones de usos múltiples y una alberca termo lúdica con juegos infantiles, estas últimas instalaciones se realizarán en un espacio de 8,786.16 (ocho mil setecientos ochenta y seis punto dieciséis) metros cuadrados.

Entendemos que el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, ante la imposibilidad de prestar directamente los servicios públicos respecto de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del Polideportivo del predio denominado "El Agostadero", pretende sean concesionados a un tercero para su uso, disfrute y aprovechamiento de las instalaciones, con la finalidad de garantizar la vida útil de las mismas por el mayor tiempo posible.

En tal virtud, el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, en sesión de Cabildo de fecha 10 de octubre del año 2011, aprobó celebrar convenio de concesión con la empresa que resulte ganadora de la convocatoria pública respecto de la concesión del servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del polideportivo en el predio denominado "El Agostadero", de ese municipio, por un término de 20 años.

Coincidimos en que algunos de los beneficios que obtendrá el municipio por la concesión de este servicio, son:

1. Un ingreso inmediato y en una sola exhibición por la cantidad de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) a la firma de la Concesión, proveniente de la empresa ganadora de la convocatoria pública, mismos que serán destinados para el saneamiento financiero municipal y minimizar los adeudos que se tienen registrados en la Tesorería Municipal.
2. Los bienes que adquiera la empresa ganadora de la convocatoria pública para el equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples, así como para la construcción de la alberca termo lúdica con juegos infantiles, para su conservación serán nuevos y de primera calidad.
3. Concluida la concesión, las instalaciones y equipos utilizados por la empresa ganadora para la prestación del servicio público formarán parte del patrimonio municipal.
4. Pasado el término de la concesión, la administración municipal tiene el derecho de operar y prestar el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas de la alberca municipal semi-olímpica, del gimnasio, de los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles.
5. Durante la vigencia de la concesión no se ejercerá ninguna erogación por cuestiones de mantenimiento en las instalaciones, pago de nómina del personal que labore en las instalaciones, atención a los usuarios, promoción de los servicios, capacitación a los profesores, credencialización de los usuarios, entre otros.

Destacamos que en sesión de fecha 10 de octubre de 2011, se autorizó afectar el inmueble que ocuparán las instalaciones deportivas y recreativas de la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles, en una superficie de 8,786.16 m2.

Encontrando que se acreditan los requisitos de fondo y forma, asimismo estimamos viable en lo conducente la propuesta legislativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a otorgar en concesión hasta por veinte años el servicio público municipal de las instalaciones deportivas y recreativas consistentes en la alberca municipal semi-olímpica, el gimnasio, los salones de usos múltiples y la alberca termo lúdica con juegos infantiles que se ubicarán en el interior del Polideportivo del predio denominado "El Agostadero", conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Que el ingreso obtenido producto de la concesión sea destinado a programas sociales y de inversión.

TERCERO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de julio de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO

DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ
(RUBRICA).

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 465

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo I de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crean los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" de los Municipios de: NAUCALPAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC, NEZAHUALCOYOTL, TOLUCA, CUAUTITLAN IZCALLI, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, TULTITLAN, HUIXQUILUCAN, LERMA, COACALCO DE BERRIOZABAL, LA PAZ, METEPEC, CUAUTITLAN, VALLE DE BRAVO, TEXCOCO, TECAMAC, NICOLAS ROMERO, IXTAPALUCA, ATLACOMULCO, TEPOTZOTLAN, ZUMPANGO, IXTLAHUACA, JILOTEPEC, TENANCINGO, TIANGUISTENCO, ZINACANTEPEC, TEJUPILCO, HUEHUETOCA, CHALCO, ACULCO, ALMOLOYA DEL RIO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DE JUAREZ, AMATEPEC, ATLAUTLA, APAXCO, AXAPUSCO, COATEPEC HARINAS, CHAPA DE MOTA, CHAPULTEPEC, CHIAUTLA, CHIMALHUACAN, DONATO GUERRA, EL ORO, IXTAPAN DE LA SAL, IXTAPAN DEL ORO, JOCOTITLAN, JOQUICINGO, JUCHITEPEC, MEXICALcingo, NOPALTEPEC, OCUILAN, OTZOLOAPAN, OTZOLOTEPEC, OTUMBA, POLOTITLAN, PAPALOTLA, RAYON, SAN SIMON DE GUERRERO, SOYANIQUELIPAN, SULTEPEC, TEMAMATLA, TEMASCALTEPEC, TEMASCALcingo, TEMOAYA, TENANGO DEL AIRE, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACAN, TEPETLIXPA, TEXCALYACAC, TIMILPAN, VILLA DE ALLENDE, VILLA DEL CARBON, ZACAZONAPAN, ZUMPAHUACAN, ACAMBAY, ACOLMAN, AMANALCO, AMECAMECA, ATENCO, ATIZAPAN, AYAPANGO, CALIMAYA, CAPULHUAC, COCOTITLAN, COYOTEPEC, CHICOLOAPAN, CHICONCUAC, ECATZINGO, HUEYPOXTLA, ISIDRO FABELA, JALTENCO, JILOTZINGO, JIQUIPILCO, MALINALCO, MELCHOR OCAMPO, MORELOS, NEXTLALPAN, OCOYOACAC, OZUMBA, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, SANTO TOMAS, TEMASCALAPA, TEOLOYUCAN, TEQUIXQUIAC, TEPETLAXOCTOC, TEXCALTITLAN, TEZOYUCA, TLALMANALCO, TLATLAYA, TONATICO, TULTEPEC, VILLA GUERRERO, VILLA VICTORIA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, XALATLACO, XONACATLAN Y ZACUALPAN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón, expedirá las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias, para el cumplimiento de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidenta.- Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado.- Secretario.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

DIP. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política, y 28, fracción I, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de San José del Rincón es parte integrante del Estado de México, se constituye con su territorio, su población y un gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes secundarias que de ésta se derivan.

Este Municipio creado mediante Decreto de fecha 2 de Octubre del 2001, cuenta con una extensión territorial aproximada de 494.917 km cuadrados y una división política de 131 localidades. Su población se integra por 91,345 habitantes¹, cuyas actividades primordiales son la agricultura, ganadería, comercio y las artesanías.

El territorio municipal está compuesto por un número considerable de zonas marginadas, cuya población se encuentran en situaciones adversas, entre otras, la comunidad mazahua que tiene el mayor número de niños con problemas de desnutrición de todo el país por el grado de marginación que existe y por la falta de servicios, empleo y condiciones optimas para su desarrollo integral.

Con la finalidad de elevar la calidad de vida de las familias, a través de su incorporación a los programas de asistencia social municipales, por Acuerdo del Ayuntamiento del periodo constitucional 2003-2006 en la sesión ordinaria N° 020 de fecha 21 de abril del 2004, se aprobó por mayoría de votos realizar las

¹ Censo de Población y Vivienda 2010 INEGI

gestiones necesarias para crear el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Su objeto, de acuerdo con la Ley de la materia, será proporcionar asistencia social a la población; planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de las diferentes áreas administrativas del organismo para promover el beneficio social; asegurar la atención permanente a la población marginada; proporcionar servicios de asistencia social conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; impulsar la cultura y la educación en las comunidades que conforman este Municipio, entre otras líneas de acción.

Es de señalarse, que este organismo actualmente funciona sin la incorporación y reconocimiento expreso en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; ordenamiento que regula la organización interna de los Sistemas Municipales de Desarrollo Integral estableciendo sus funciones y alcances.

Es indispensable para el cumplimiento puntual de sus funciones, que esta Legislatura en base a sus atribuciones apruebe la presente iniciativa, para regular jurídicamente las acciones que el organismo está desarrollando para alcanzar mejores condiciones sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

De ser aprobada esta iniciativa, las autoridades municipales podrán establecer una estructura administrativa eficiente, disponer de la partida presupuestal necesaria y vigorizar la coordinación con los sistemas nacionales, estatales y municipales en la materia.

Se busca además, fortalecer la seguridad jurídica de las acciones públicas y del ejercicio de los recursos municipales, aplicados a combatir la pobreza y la marginalidad de miles de familias mexiquenses que habitan en esa región y en consecuencia, acceder a los apoyos que se deriven de la coordinación con las autoridades federales y estatales.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 1º. DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARACTER MUNICIPAL DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”. PARA FORMALIZAR LEGALMENTE, LA CREACION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON. Presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Dip. Antonio García Mendoza.

Dip. Bernardo Olvera Enciso (Rúbrica).	Dip. María José Alcalá Izguerra (Rúbrica).
Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez	Dip. Jorge Alvarez Colín (Rúbrica).
Dip. Pablo Basáñez García (Rúbrica).	Dip. Manuel Angel Becerril López (Rúbrica).
Dip. Pablo Bedolla López (Rúbrica).	Dip. Edgar Castillo Martínez (Rúbrica).
Dip. Miguel Angel Casique Pérez (Rúbrica).	Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín (Rúbrica).
Dip. José Vicente Coss Tirado (Rúbrica).	Dip. Pablo Dávila Delgado (Rúbrica).
Dip. Gregorio Escamilla Godínez (Rúbrica).	Dip. Fernando Fernández García (Rúbrica).
Dip. Francisco Cándido Flores Morales (Rúbrica).	Dip. Marco Antonio Gutiérrez Romero (Rúbrica).
Dip. Carlos Iriarte Mercado (Rúbrica).	Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha
Dip. Oscar Jiménez Rayón	Dip. Elena Lino Velázquez (Rúbrica).
Dip. Marcos Márquez Mercado (Rúbrica).	Dip. Vicente Martínez Alcántara (Rúbrica).
Dip. Alejandro Olivares Monterrubio (Rúbrica).	Dip. Francisco Osorno Soberón (Rúbrica).
Dip. Armando Reynoso Carrillo (Rúbrica).	Dip. David Sánchez Isidoro (Rúbrica).
Dip. Martín Sobreyra Peña (Rúbrica).	Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón (Rúbrica).
Dip. Jacob Vázquez Castillo (Rúbrica).	
Dip. Lucila Garfías Gutiérrez (Rúbrica).	Dip. Eynar De los Cobos Carmona (Rúbrica).
Dip. Víctor Manuel González García (Rúbrica).	Dip. Luis Antonio González Roldán
Dip. Antonio Hernández Lugo	Dip. Yolitzi Ramírez Trujillo (Rúbrica).
Dip. Miguel Sámano Peralta (Rúbrica).	Dip. José Héctor César Entzana Ramírez (Rúbrica).

Dip. Francisco Javier Funtanet Mange

Dip. Antonio García Mendoza
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Suficientemente discutido, y en atención al estudio realizado, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Diputado Fernando Fernández García, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y el Diputado Antonio García Mendoza, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Derivado del análisis a la iniciativa en estudio, desprendemos que tiene por objeto formalizar legalmente, la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San José del Rincón.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, el Municipio de San José del Rincón es parte integrante del Estado de México, se constituye con su territorio, su población y un gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa, cuenta con una extensión territorial aproximada de 494.917 km cuadrados y una división política de 131 localidades. Su población se integra por 91,345 habitantes, cuyas actividades primordiales son la agricultura, ganadería, comercio y las artesanías.

Observamos que, el territorio municipal está compuesto por un número considerable de zonas marginadas, cuya población se encuentra en situaciones adversas; por lo que, con la finalidad de elevar la calidad de vida de las familias, a través de su incorporación a los programas de asistencia social municipales, se aprobó por mayoría de votos realizar las gestiones necesarias para crear el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Este organismo se crea, con el objeto de proporcionar asistencia social a la población; planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de las diferentes áreas administrativas del organismo para promover el beneficio social; asegurar la atención permanente a la población marginada; proporcionar servicios de asistencia social conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; impulsar la cultura y la educación en las comunidades que conforman este Municipio, entre otras líneas de acción.

Entendemos que, este organismo actualmente funciona sin la incorporación y reconocimiento expreso en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; ordenamiento que regula la organización interna de los Sistemas Municipales de Desarrollo Integral estableciendo sus funciones y alcances.

Coincidimos en que, es indispensable para el cumplimiento puntual de sus funciones, aprobar la presente propuesta legislativa, para regular jurídicamente las acciones que el organismo está desarrollando para alcanzar mejores condiciones sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Compartimos que al aprobar esta iniciativa, las autoridades municipales podrán establecer una estructura administrativa eficiente, disponer de la partida presupuestal necesaria y vigorizar la coordinación con los sistemas nacionales, estatales y municipales en la materia.

Así mismo, encontramos que con la presente, se busca fortalecer la seguridad jurídica de las acciones públicas y del ejercicio de los recursos municipales, aplicados a combatir la pobreza y la marginalidad de miles de familias mexiquenses que habitan en esa región y en consecuencia, acceder a los apoyos que se deriven de la coordinación con las autoridades federales y estatales.

Encontrando que se acreditan los requisitos de fondo y forma, asimismo estimamos viable en lo conducente la propuesta legislativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 1 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO

DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ
(RUBRICA).

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 466

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 53.- ...

I. a IX. ...

X. Vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

XI. a XVI. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidenta.- Dip. Jael Mónica Fragozo Maldonado.- Secretario.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista y el Diputado Antonio García Mendoza; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho como conjunto de normas tiene una vigencia determinada en relación a las conductas y supuestos que rige. Debido a que la realidad social no permanece sin cambios con frecuencia la legislación es superada por los fenómenos sociales y debe actualizarse para hacer efectiva su aplicación.

La actualización legislativa debe prevenir los rezagos, atender las transformaciones sociales e incorporar los supuestos normativos que sean necesarios para hacer frente a las situaciones actuales, pues la evolución constante de la legislación evita que la ley se vuelva obsoleta.

Es nuestra labor como legisladores un factor de importancia mayor en la modernización de las normas locales, atendiendo siempre a las realidades y fenómenos sociales para procurar su vigencia y utilidad social.

Con este objeto, la propuesta que hoy sometemos a consideración de esta Legislatura busca derogar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal en relación a las atribuciones que los Síndicos tienen para realizar las primeras diligencias de la averiguación previa o aquellas de notoria urgencia, para remitirlas posteriormente al Ministerio Público, por considerarlas en desuso o innecesarias de acuerdo a la realidad actual de la entidad.

Estas disposiciones tuvieron su origen, como en la mayoría de las entidades federativas, hace varias décadas cuando las instituciones de procuración de justicia se encontraban muy alejadas de las poblaciones, y la escasa presencia de las Agencias del Ministerio Público dificultaba acceder en forma inmediata a la justicia, lo que traía como consecuencia la sustracción del infractor y la frustración de las investigaciones, entre otros efectos.

El Síndico actualmente mediante esta facultad, tiene la posibilidad de suplir excepcionalmente funciones del Ministerio Público en casos urgentes, apoyando en el procedimiento inicial de la averiguación con las medidas inmediatas pertinentes.

Actualmente la Procuraduría General de Justicia del Estado, está integrada por 102 unidades administrativas, con seis unidades staff, una Subprocuraduría General de Coordinación; una Fiscalía

General de Asuntos Especiales; cinco direcciones generales; cinco direcciones de área; ocho subdirecciones; 18 departamentos; cinco delegaciones administrativas y dos Fiscalías Especiales; de manera desconcentrada cuenta con cuatro Coordinaciones Regionales en Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec y Netzahualcóyotl; 11 subprocuradurías regionales; cuatro subdirecciones de averiguaciones previas y cuatro de control de procesos; 19 unidades de averiguaciones previas y tres Departamentos de Control de Procesos.

Por lo anterior consideramos que esta facultad resulta ya innecesaria, pues queda claro que la creación de nuevas agencias de ministerio público y la infraestructura con que cuenta la Procuraduría Estatal es, si bien no totalmente suficiente si cubre hoy casi la totalidad del territorio estatal, además la ampliación y mejora de las vías de comunicación así como la tecnología han permitido avances significativos, acercando a las autoridades judiciales con la población y la persecución de los delitos.

Sumando a lo anterior, el perfil profesional de los Agentes del Ministerio Público corresponde con las aptitudes necesarias para cumplir con su función constitucional, mientras que el Síndico como parte del Ayuntamiento, ejerce como principal función la representación legal de los municipios, además de vigilar y defender los intereses municipales, por lo que su desempeño es de una gran importancia para la viabilidad administrativa de los Municipios.

El riesgo es inminente, pues los Síndicos pueden incurrir en un mal ejercicio de las atribuciones en cuestión, por carecer de los conocimientos adecuados. Esto significa también una carga adicional de trabajo que genera dificultades ante la evidente falta de capacidad profesional y preparación pues muy recurrentemente quienes ocupan este cargo no cuenta con un perfil jurídico.

Por estas razones consideramos necesario retirar esta atribución, con la finalidad de facilitar el funcionamiento de las instituciones municipales según su naturaleza y permitir que los Síndicos se ocupen exclusivamente de las actividades que les conciernen, sin distraerse en asuntos distintos que solo constituyen un incremento innecesario de responsabilidades.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION X DEL ARTICULO 53 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. CON LA FINALIDAD DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES SEGUN SU NATURALEZA Y PERMITIR QUE LOS SINDICOS SE OCUPEN EXCLUSIVAMENTE DE LAS ACTIVIDADES QUE LES CONCIERNEN, SIN DISTRAERSE EN ASUNTOS DISTINTOS QUE SOLO CONSTITUYEN UN INCREMENTO INNECESARIO DE RESPONSABILIDADES. Presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Social Demócrata.

Dip. José Sergio Manzur Quiroga
(Rúbrica).

Dip. María José Alcalá Izguerra

Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez

Dip. Flora Martha Angón Paz

Dip. Jorge Alvarez Colín
(Rúbrica).

Dip. Noé Barrueta Barón
(Rúbrica).

Dip. Pablo Basáñez García
(Rúbrica).

Dip. Manuel Angel Becerril López
(Rúbrica).

Dip. Pablo Bedolla López
(Rúbrica).

Dip. Guillermo César Calderón León
(Rúbrica).

Dip. Edgar Castillo Martínez
(Rúbrica).

Dip. Miguel Angel Casique Pérez
(Rúbrica).

Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín
(Rúbrica).

Dip. José Vicente Coss Tirado
(Rúbrica).

Dip. Pablo Dávila Delgado
(Rúbrica).

Dip. Gregorio Escamilla Godínez
(Rúbrica).

Dip. Fernando Fernández García
(Rúbrica).

Dip. Francisco Cándido Flores Morales

Dip. Marco Antonio Gutiérrez Romero
(Rúbrica).

Dip. Gerardo Xavier Hernández Tapia
(Rúbrica).

Dip. Carlos Iriarte Mercado
(Rúbrica).

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha
(Rúbrica).

Dip. Oscar Jiménez Rayón
(Rúbrica).

Dip. Elena Lino Velázquez
(Rúbrica).

Dip. Marcos Márquez Mercado
(Rúbrica).

Dip. Vicente Martínez Alcántara
(Rúbrica).

Dip. José Isidro Moreno Arcega
(Rúbrica).

Dip. Alejandro Olivares Monterrubio
(Rúbrica).

Dip. Bernardo Olvera Enciso
(Rúbrica).

Dip. Francisco Osorno Soberón
(Rúbrica).

Dip. Armando Reynoso Carrillo
(Rúbrica).

Dip. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza
(Rúbrica).

Dip. Cristina Ruiz Sandoval
(Rúbrica).

Dip. David Sánchez Isidoro
(Rúbrica).

Dip. Martín Sobreyra Peña
(Rúbrica).

Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón
(Rúbrica).

Dip. Jacob Vázquez Castillo
(Rúbrica).

Dip. Darío Zacarías Capuchino
(Rúbrica).

Dip. Fernando Zamora Morales
(Rúbrica).

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
(Rúbrica).

Dip. Eynar De los Cobos Carmona
(Rúbrica).

Dip. Víctor Manuel González García
(Rúbrica).

Dip. Luis Antonio González Roldán
(Rúbrica).

Dip. Antonio Hernández Lugo
(Rúbrica).

Dip. Yolitzi Ramírez Trujillo
(Rúbrica).

Dip. Miguel Sámano Peralta
(Rúbrica).

Dip. José Héctor César Entzana Ramírez
(Rúbrica).

Dip. Francisco Javier Funtanet Mange

Dip. Antonio García Mendoza
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En atención al estudio realizado y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y el Diputado Antonio García Mendoza; con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que la presente tiene por objeto, derogar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal en relación a las atribuciones que los Síndicos tienen para realizar las primeras diligencias de la averiguación previa o aquellas de notoria urgencia, para remitirlas posteriormente al Ministerio Público, por considerarlas en desuso o innecesarias de acuerdo a la realidad actual de la Entidad.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que, es nuestra labor como legisladores un factor de importancia mayor en la modernización de las normas locales, atendiendo siempre a las realidades y fenómenos sociales para procurar su vigencia y utilidad social.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión Legislativa, concordamos que la presente propuesta legislativa, tiene la finalidad de, derogar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal en relación a las atribuciones que los Síndicos tienen para

realizar las primeras diligencias de la averiguación previa o aquellas de notoria urgencia, para remitirlas posteriormente al Ministerio Público.

Encontramos que, el Síndico actualmente mediante esta facultad, tiene la posibilidad de suplir excepcionalmente funciones del Ministerio Público en casos urgentes, apoyando en el procedimiento inicial de la averiguación con las medidas inmediatas pertinentes.

Advertimos que, actualmente la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con una amplia estructura orgánica, por lo que consideramos que esta facultad resulta ya innecesaria, pues queda claro que la creación de nuevas agencias de ministerio público y la infraestructura con que cuenta la Procuraduría Estatal, cubre hoy casi la totalidad del territorio estatal, además la ampliación y mejora de las vías de comunicación así como la tecnología han permitido avances significativos, acercando a las autoridades judiciales con la población y la persecución de los delitos.

Entendemos que, el perfil profesional de los Agentes del Ministerio Público corresponde con las aptitudes necesarias para cumplir con su función constitucional, mientras que el Síndico como parte del Ayuntamiento, ejerce como principal función la representación legal de los municipios, además de vigilar y defender los intereses municipales, por lo que su desempeño es de una gran importancia para la viabilidad administrativa de los Municipios.

Coincidimos que, es necesario retirar esta atribución, con la finalidad de facilitar el funcionamiento de las instituciones municipales según su naturaleza y permitir que los Síndicos se ocupen exclusivamente de las actividades que les conciernen, sin distraerse en asuntos distintos que solo constituyen un incremento de responsabilidades.

Por lo anterior, encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, asimismo, estimamos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa, ya que fortalecerá el marco jurídico que rige a los municipios, así mismo dotará de legitimidad a los síndicos.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de julio de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO

**DIP. JOSÉ HÉCTOR ENTZANA RAMÍREZ
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).**

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN